



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y LA UNIÓN DE FESTERS DEL CAMP D'ELX

En la ciudad de Elche, a 5 de abril de 2018

REUNIDOS:

De una parte, D. José Pérez Ruiz, DNI: [REDACTED] Concejal de Fiestas del Excmo. Ayuntamiento de Elche con C.I.F. P0306500J, autorizado para este acto de conformidad con el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en sesión celebrada el 2 de marzo de 2018 asistido por el Vicesecretario General D. José Ignacio Fernández Martín en sustitución del Secretario General del Ayuntamiento D. Antonio Izquierdo Garay.

De otra parte, D. Andrés Coves Sáez con DNI [REDACTED] en calidad de Presidente de la Unió de Festers del Camp d'Elx CIF G-53097937 (en adelante UFECE).

Ambas partes en uso de las competencias que tienen atribuidas y la representación que ostentan.

MANIFIESTAN

Que en el marco de la colaboración entre el Ayuntamiento de Elche y los entes festeros de la ciudad y con el objeto de impulsar proyectos de interés común que contribuyan al desarrollo de los FESTEJOS POPULARES en Elche, ambas partes han decidido la puesta en marcha de un convenio de colaboración entre las dos instituciones.

Que la cooperación interinstitucional es un instrumento fundamental para conseguir el objetivo de la difusión de dichas fiestas que permita la optimización de recursos y obtener niveles óptimos de eficacia, eficiencia e impacto social de la gestión.

A tales fines acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se registrá por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El convenio tiene como objeto la colaboración Municipal en las actividades que desarrolle la UFECE, tales como:

- Actividades festeras en las pedanías durante sus fiestas patronales.
- Participar en las distintas manifestaciones festeras de la ciudad.
- Actividades y ediciones de folletos, programas y carteles para promoción y difusión de las fiestas.

SEGUNDA.- El presente convenio finalizará el **15 de noviembre de 2018**.

TERCERA.- Por parte del Ayuntamiento y de conformidad con la propuesta de la Unió de Festers del Camp d'Elx, se destinará la cantidad de **35.595,00- Euros** en la modalidad de subvención consignada en la partida 552/20/18 denominada SUBVENCIÓN UNIÓN DE FESTERS DEL CAMP D'ELX del presupuesto único vigente, para financiar los gastos derivados de las actividades objeto del presente Convenio.



Serán objeto de esta subvención, los gastos correspondientes a:

- Contratación de pólizas de seguros de: responsabilidad civil, incendios y daños a terceros.
- Contrataciones de actuaciones musicales, carrozas, grupos de animación, pirotecnia y bandas para desfiles y conciertos.
- Edición de revistas, programas y carteles para la difusión de los actos relativos a las fiestas organizadas por la UFECE, en aquella parte no financiada con publicidad.
- Celebración de encuentros, seminarios, congresos y similares, relacionados con las actividades propias de las fiestas.
- Alquiler de infraestructuras tales como escenarios, carpas, grupos electrógenos, sanitarios portátiles, casetas portátiles y equipos de iluminación y sonido.
- Contratación de servicios para el montaje y acondicionamiento de las instalaciones de recintos festeros, tales como proyectos de ingeniería, certificados de instalación eléctrica y mano de obra.
- Trajes típicos de ilicitana que vistan las Reinas y Damas que ostenten la representación de su UFECE de Fiestas, o bien los tejidos y la confección de los mismos.

Dentro de los gastos subvencionados figurarán como mínimo, las cantidades que se expresan a continuación aplicadas a los siguientes conceptos:

- Ayuda en cantidad total de un mínimo de **10.000,00** Euros en gastos subvencionables dedicados a las fiestas patronales de las partidas rurales.
- Colaboración en las Fiestas de Elche, **previa coordinación con el Ayuntamiento**, en alguno o en todos, de los siguientes eventos: Elección de la Reina, Cena de Candidatas, Pregón de las fiestas, Ofrenda de Flores y/o Racó Municipal, por un mínimo de **1.800 euros**.

No serán subvencionables, los gastos derivados de las siguientes actividades:

- Gastos de restauración
- Gastos de vestuario de tipo personal.
- Gastos de viajes, alojamiento, manutención y dietas por desplazamiento dentro o fuera de la ciudad, aunque sea motivado por la asistencia a eventos y actos oficiales.
- Gastos de atención jurídica, asesoría o gestoría.
- Gastos por la contratación y utilización de aparatos de telefonía móvil.
- Todos aquellos gastos que se deriven de la celebración de actividades que no tengan claramente repercusión pública y popular.

CUARTA.- El pago de la subvención se efectuará de la siguiente forma:

- A) Tras la suscripción del convenio, previa aprobación del mismo por el órgano competente, se tramitará el pago del 75% de la misma.
- B) Una vez se justifique la subvención, se tramitará el 25% restante, conforme a lo regulado en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

La UFECE deberá justificar el 125% del total de los fondos recibidos, antes del 15 de noviembre de 2018, presentando la documentación correspondiente en el Registro General del Ayuntamiento, constanding de:



- **Memoria económica** consistente en relación de facturas correspondientes al período de vigencia del presente Convenio, debidamente firmada por el tesorero de la entidad. A dicha relación se adjuntarán las facturas oficiales originales u documentos legales sustitutivos, junto con la fotocopia, expedidas a nombre de la entidad perceptora de la subvención, en las que deberá constar:

- a) Nombre o razón social del proveedor, NIF o CIF y domicilio fiscal
- b) Importe de la factura e IVA desglosados, en su caso. En caso de exención de IVA, aparecerá la norma legal o resolución que justifique la misma. En caso de que el IVA esté incluido en el precio, deberá constar dicha circunstancia explícitamente.
- c) Identificación completa de quien abone el importe, que coincidirá con el sujeto beneficiario de la subvención.
- d) Descripción suficiente del suministro o servicio y su correspondiente desglose.
- e) Número y fecha de factura.
- f) Justificante del pago del gasto correspondiente: cheque, transferencia o recibí del proveedor. (En el caso de que se aporten facturas expedidas por no nacionales éstas deberá ir acompañadas de un ejemplar en castellano, expresada en euros y rubricadas por el titular que las expide).
- g) En caso de facturas de revistas, programas y carteles para la difusión de los actos relativos a las fiestas organizadas en aquella parte no financiada con publicidad, se deberá presentar un ejemplar de los mismos.

- **Memoria explicativa de la ejecución de las actividades** realizadas según el programa subvencionado, con evaluación de los resultados obtenidos, firmada por el representante de la UFECE.

Quando el destino de la subvención sea el abono de gastos de personal, se deberá aportar documentos originales acreditativos y fotocopia de los mismos: nóminas, TC1 y TC2 de los seguros sociales y documento 111 de retenciones de IRPF, debidamente validados por la entidad bancaria.

En caso de presentar facturas por actividades profesionales, con retención de IRPF, se deberá adjuntar el modelo 111 de liquidación tributaria de dicho impuesto correspondiente al período del gasto

Una vez comprobada por la Intervención Municipal la justificación de la subvención, los originales se marcarán con una estampilla indicando la subvención y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente y, se procederá a la devolución de los originales de los justificantes.

En ningún caso se aceptarán facturas de combustible o de establecimientos de restauración.

En virtud de lo recogido en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, **no podrán acreditarse pagos en efectivo con un importe igual o superior a 2.500,00€, o su contravalor en moneda extranjera.**

En virtud del artículo 16.3.j) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Asociación deberá llevar los libros y registros contables recogidos en su normativa sectorial, que podrán ser requeridos por el Ayuntamiento para facilitar la comprobación del cumplimiento de las condiciones establecidas.

La insuficiente y/o inadecuada justificación de la efectiva y correcta aplicación de la cantidad, así como la presentación fuera de plazo de la justificación, dará lugar a la dejación sin efectos de la obligación económica o subvención que a cargo del Ayuntamiento se articula por medio del presente convenio de conformidad con lo establecido en el art 37 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.



QUINTA.- La UFECE se compromete a justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones que se le requieran, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine el disfrute de la subvención.

SEXTA.- La UFECE entregará al Ayuntamiento certificación de su órgano rector de que no dispone de ninguna otra subvención o ayuda para la actividad subvencionada o, en caso contrario, importe de la misma y entidad pública o privada que lo hubiera concedido.

SÉPTIMA.- La UFECE deberá estar al corriente de sus obligaciones respecto al Ayuntamiento de Elche, derivadas de la aplicación de cualquier ingreso de derecho público.

Asimismo, deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, autorizando al Ayuntamiento de Elche, con la firma del presente convenio, a recabar dicha información a los organismos correspondientes, según lo recogido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Para el pago efectivo de la subvención será necesaria la entrega de la hoja de mantenimiento de terceros firmada por la entidad bancaria de la UFECE donde se prevea el ingreso de la subvención.

OCTAVA.- El uso de instalaciones municipales, recursos materiales y humanos gestionados por el Ayuntamiento, se podrán ceder a la UFECE en las condiciones, días y horario, que previamente se solicite y en su caso, se concedan,

NOVENA.- En todos los actos y/o documentos relacionados con las actividades desarrolladas por la UFECE, en los que el Ayuntamiento de Elche colabora, deberá figurar el anagrama del Ayuntamiento de forma preferente al resto de otras entidades colaboradoras.

DÉCIMA.- La UFECE se compromete a prestar puntualmente su colaboración con el Ayuntamiento en los eventos que éste organice, en la medida que resulte conveniente y apropiado para cada caso y sea satisfactoria para ambas partes.

DÉCIMO PRIMERA.- La UFECE deberá acreditar que sus Estatutos están adaptados, en su caso, y cumplen con la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

DÉCIMO SEGUNDA.- La UFECE se someterá a las actuaciones de aprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida.

DÉCIMO TERCERA: Constituirá motivo de extinción del presente Convenio el incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de los compromisos asumidos, así como de las obligaciones previstas por la Ley 38/2003 General de Subvenciones y su Reglamento de aplicación, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como lo establecido en las Bases de ejecución del presupuesto vigente de esta Corporación.

DÉCIMO CUARTA: Cualquier duda en la interpretación del presente Convenio será resuelta, con carácter vinculante y ejecutivo, por el órgano municipal competente, previo informe preceptivo no vinculante emitido por el Técnico Municipal responsable, con la previa audiencia de la UFECE.

DÉCIMO QUINTA: Cualquier cuestión litigiosa que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Tribunales de lo Contencioso Administrativo de la Comunidad Autónoma Valenciana, renunciando ambas partes a cualquier fuero que les pudiera corresponder.



DÉCIMOSEXTA.- Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de los datos de carácter personal, con el compromiso de ambas partes de quedar obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y, expresamente, en lo indicado en su artículo 12, en cuanto al deber de secreto. La UFECE, se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tal norma dimanar.

DÉCIMOSÉPTIMA: Todo aquello no recogido en el Presente Convenio le será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su Reglamento de desarrollo y en las Base 27ª de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2018, publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante del día 17 de enero de 2018.

En prueba de conformidad ambas partes suscriben el presente convenio en lugar y fecha indicados en el encabezamiento, por triplicado ejemplar y a un solo efecto.

**POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE ELCHE**

D. José Pérez Ruiz

EL VICESECRETARIO GENERAL

D. JOSÉ IGNACIO FERNÁNDEZ MARTÍN

POR LA UNIÓ DE FESTERS DEL CAMP D'ELX

D. Andrés Coves Sáez